

## REGLAMENTO DE CUOTAS

**2024**

Artículo 1° - El presente reglamento, tiene como finalidad determinar los parámetros, requisitos y condiciones para el pago de las cuotas sociales de la Asociación Paraguaya de Orientación Deportiva (APOD).

Artículo 2° - Los interesados en formar parte de la APOD deberán abonar en concepto de cuota social inicial, la suma de Gs. 60.000 (guaraníes sesenta mil).

Artículo 3° - Todas las categorías de asociados, con excepción de los socios honorarios, están obligados al pago de la cuota social anual de Gs. 60.000 (guaraníes sesenta mil).

Artículo 4° - La cuota anual deberá ser abonada en los primeros tres meses del año (vencimiento del plazo, 31 de marzo de cada año). El socio activo que no haya realizado el pago de la cuota anual en dicho periodo, no podrá participar de la Asamblea General y no podrá puntuar para el ranking del Circuito Paraguay de Carreras de Orientación (CPCO). No obstante, podrá acceder a los demás beneficios como asociado (como ser, descuentos, promociones, etc.).

Artículo 5° - Los asociados que no hayan abonado la cuota anual hasta el 31 de julio del año, perderán la condición de asociado de conformidad al artículo 9° de los Estatutos Sociales.

Artículo 6°: Los cuotas sociales abonadas por los socios, serán utilizadas exclusivamente para realizar gastos corrientes e inversiones que la Comisión Directiva estime conveniente efectuar para el logro de sus objetivos.

Artículo 7°: Las cuotas sociales tendrán carácter definitivo y no serán devueltos a los socios, en ninguna circunstancia.

Artículo 8°: Este reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

0 0 0